

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allego resultado de notificación art. 292 G.C.P. y memorial solicitando emplazamiento. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 07 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 07 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL –
COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: BETTY PATRICIA HURTADO c.c. 66.920.901
FELIX ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO c.c. 1.106.517.065
CIRILO GUSTEMBERG BATALLA c.c. 13.053.275
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00210-00

AUTO No. 1713

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante allegó los respectivos soportes del envío de las comunicaciones para notificación, de que trata el artículo 292 del C.G.P. frente al resultado de notificación, de que trata el artículo 292 del C.G.P, y a la posterior solicitud de emplazamiento al señor CIRILO GUSTEMBERG BATALLA, revisado el plenario se observa que no se evidencia pronunciamiento alguno frente a la dirección para notificación del demandado aportada en el acápite de notificaciones de la demanda "CALLE 26 DI #94-94", situación que ya había sido informada mediante auto No. 1140 del 23 de agosto de 2023, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que se esté a lo resuelto en la mentada providencia.

En cuanto a la notificación por aviso contemplada en el art. 292 del C.G.P, enviada al señor FELIX ENRIQUE ZAMBRANO, se observa que la misma fue realizada conforme lo establece la normatividad en cita, por lo que se tendrá por notificado al mismo.

Por último, frente a la solicitud de emplazamiento de la demandada BETTY PATRICIA HURTADO para lo cual aporta el intento fallido de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

1.- REQUERIR a la parte demandante a fin de que se esté a lo resuelto mediante auto No. 1140 del 23 de agosto de 2023, respecto de la notificación del demandado CIRILO GUSTEMBERG BATALLA

2.- TENGASE, por notificado al demandado FELIX ENRIQUE ZAMBRANO, conforme el art. 292 del C.G.P.

3.- ORDENAR la notificación de la parte demandada BETTY PATRICIA HURTADO c.c. 66.920.901, a través de EMPLAZAMIENTO para notificación personal, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- Désele cumplimiento al numeral "3.-", una vez se establezca la forma de notificación en este asunto del demandado CIRILO GUSTEMBERG BATALLA.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c05b1e157c9fa1be327f83598cde3a147db0c923676f8cdfbcd7995d99a37b4**

Documento generado en 07/12/2023 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>